




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

VARIOS		
Unidad Tramitadora: GESTIÓN DE INTERVENCIÓN - JRG		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📧 87/2021	📄 GIN15I0S7	📅 21-04-2021
 6O1I4B3J276M1X1O0KM5		

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON  
Alcaldía  
Fecha 22-04-2021  
Número AYT/ALC/885/2021

## RESOLUCIÓN

ASUNTO: RECARGO POR INGRESO EXTEMPORANEO DEL MODELO 111 DE RETENCION DEL IRPF 11-2020

Visto que con fecha 04-03-2021 por este Ayuntamiento fue presentada autoliquidación con modelo 111 RETENC. E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2020, período 11, número de justificante 1110081647010 y un resultado a ingresar de 6.381,69 euros.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Visto lo dispuesto en los artículos 28.2, 62.3 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Considerando que el artículo 20 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece que *"las obligaciones de la Hacienda Pública Estatal nacen de la Ley, los negocios jurídicos y los actos o hechos que, según Derecho, las generen"*.

Considerando que el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que *"el recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio"*.

Considerando que el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que *"en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:*

**a)** *Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

**b)** *Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."*

Considerando que el artículo 161.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que

*"El período ejecutivo se inicia:*



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**a)** *En el caso de deudas liquidadas por la Administración tributaria, el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su ingreso en el artículo 62 de esta ley.*

**b)** *En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la normativa de cada tributo para dicho ingreso o, si éste ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación."*

Resultando que el plazo para la presentación de la autoliquidación terminó el día 21-12-2020 y fue presentada con un retraso de 73 días, por lo que procede que se liquide un recargo del 5% de la cantidad resultante de la autoliquidación, siendo por lo tanto el importe del recargo de 239,31 euros.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

### RESUELVE

**Único.-** Abonar a la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Asturias, el recargo por el ingreso extemporáneo del modelo 111 de retención del I.R.P.F. 11-2020 por importe de 239,31 euros con cargo a la partida 0502-920-225.00.00 "Tasas, precios públicos y cánones".

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

En Piedrasblancas

Firmado  
digitalmente por:  
Secretaría General  
María Paz González  
González  
23-04-2021

Firmado  
digitalmente por:  
La Alcaldesa-  
Presidenta  
Yasmina Triguero  
Estévez  
22-04-2021